



## **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ESCOLAR 2019-2020.**

**I. OBJETO.**-Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas al Transporte para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, siempre que los estudios que cursen sean reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.

**II. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**- La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2020, para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año escolar 2019-2020, ascenderá a la cantidad máxima NUEVE MIL EUROS (9.000€), en la aplicación presupuestaria número 9240.48000, SUBVENCIONES A TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.

### **III. BENEFICIARIOS/AS.-**

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 16 años cumplidos en el curso escolar de convocatoria y 25 años al solicitar la ayuda, que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronado al menos, seis meses antes a la convocatoria de esta ayuda, cursen estudios reglados (sistema educativo oficial) en la isla de Tenerife que se relacionan a continuación:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Primer y Segundo curso de Bachillerato
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior
- Enseñanzas Universitarias y Máster oficiales.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza
- Escuela Oficial de Idiomas
- Formación No reglada subvencionada por el Servicio Canario de Empleo u otra institución pública.

#### **Requisitos:**

- a) Que el/la solicitante se encuentre empadronado/a en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Estar matriculado/a del 80% de asignaturas en algún centro académico con estudios reglados dentro del municipio y/o fuera del municipio mientras no se impartan ya en el mismo.
- c) Edad comprendida entre los 16 años cumplidos en el curso escolar de convocatoria y 25 años al solicitar la ayuda.
- d) En caso de simultanearse más de una formación sólo se subvencionará la de mayor distancia al domicilio.
- e) Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2km.



AQUELLOS/A ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITEN ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA.

**IV. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.** Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

**V. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-** Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como Anexo I a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación Necesaria:

- A) Modelo de solicitud Anexo I
- B) D.N.I. del/la solicitante
- C) Libro de Familia
- D) Matrícula del centro formativo correspondiente y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la misma.
- E) Modelo de Declaración Responsable de no encontrarse percibiendo ninguna otra prestación de igual o similares características Anexo II
- F) Carné familia numerosa
- G) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente.(Anexo III)
- H) Modelo normalizado de solicitud de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por su entidad bancaria, con objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar la transferencia del importe económico de la ayuda, en caso de ser concedida
- I) En aquellos casos donde los ingresos familiares sean inferior a 1.000€, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social de todos los miembros de la familia.

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas al Transporte firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

---

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en su sede electrónica, así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones pública.

#### Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DIAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**VI. SUBSANACIÓN DE ERRORES.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

#### VII CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Cómputo de cada uno/a de os miembros que convivan en una unidad familiar incluido/a el/lasolicitante . Familia numerosa	Familia Numerosa clase general: <b>2 pts</b> Familia numerosa clase especial: <b>5 pts</b>
Pertenecer a una familia monoparental (cuyo sustentador/a principal sea viudo/, padre y/omadre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente)	<b>3 puntos</b>
Kms de distancia al centro de Estudios	<b>2 puntos</b> por cada 20 km, o fracción hasta un máximo de <b>10 puntos</b> .
*Renta familiar , nómina o certificado de prestaciones básicas del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social	<b>10 puntos</b>

**\*(En aquellos casos donde los ingresos familiares sean inferior a 1.000€, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social de todos los miembros de la familia)**

**VIII. CUANTÍA DE LA AYUDA.-** La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 9.000€ y a los máximos que a continuación se relacionan:

Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar	hasta un máximo de <b>150€</b>
Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar	hasta un máximo de <b>250€</b>

#### Ayuntamiento de Güímar



En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo su propio criterio profesional, propondrá el reparto entre todos los beneficiarios de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

**IX. PROCEDIMIENTO.-** La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Técnico de Administración General Responsable del área.

Corresponderá a una comisión de valoración que estará formada por la Concejala de Juventud y Educación, un/a trabajador/a social y técnico/a de juventud valorar las solicitudes presentadas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes. También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Güímar y en la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a el/la Alcalde/sa Presidente/a, mediante el correspondiente Decreto.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente y/o comisión de valoración constituida para la resolución de esta convocatoria.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas.

Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**X.- RESOLUCIÓN.** La resolución de la convocatoria la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año escolar 2019-2020, compete a el/la Alcalde/sa Presidente/a, de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.

#### **XI.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases,.

**XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a: Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

- Realizar la actividad o conducta subvencionada.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal) y de Seguridad Social.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Güímar, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas Bases.

XIII.- REGIMEN JURÍDICO. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- IMPUGNACIÓN. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.